



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## VISTOS:

El Informe N° 002296-2024-IRTP-OA.2, el Informe N° 000600-2024-IRTP-OA.2.3., el Informe Técnico N° 067-2024-IRTP, emitido por el Especialista de Inventario y Control Patrimonial del Área de Logística, y el Informe N° 000298-2024-IRTP-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú-IRTP es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura que rige sus actividades por su Ley de creación, Decreto Legislativo N° 829 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED y modificado por el Decreto Supremo N° 006-2018-MC; correspondiendo a la Oficina de Administración emitir resoluciones donde se autorice el baja contable y patrimonial de sus bienes muebles patrimoniales, de conformidad con la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento y los procedimientos establecidos por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, tienen como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente, y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.1, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” (en adelante, la Directiva), y sus modificatorias aprobadas por Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01, y Resolución Directoral N° 016-2023-EF/54.01, la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las Entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, el artículo 3 de la Directiva establece que dicho cuerpo normativo resulta de aplicación obligatoria para las Entidades comprendidas en los literales a) y c) del numeral 1 y los literales a) y c) del numeral 2 del Artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo que desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, dentro de las que se encuentra comprendida el IRTP;

Av. José Gálvez 1040, Urb. Santa Beatriz, Lima  
Central telefónica: (511) 619 0707  
[www.gob.pe/irtp](http://www.gob.pe/irtp)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: <https://sgd.irtp.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> Clave: RGL9GMJ



Que, el literal h) del numeral 4.2 del Artículo 4 de la Directiva, define la gestión de bienes muebles patrimoniales como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales, señalando que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación, en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el artículo 47 de la Directiva establece que la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el literal j) del numeral 48.1 del Artículo 48° de la Directiva, establece entre las causales para la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales, la de Sustracción, consistente en cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente;

Que, el numeral 49.1 del artículo 49 de la Directiva regula el trámite para la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales, estableciendo lo siguiente:

“49.1 La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.”

Que, mediante Informe Técnico N° 067-2024-IRTP, emitido por el Especialista de Inventario y Control Patrimonial del Área de Logística, se elabora el Informe Técnico previsto en el numeral 49.1 del artículo 49 de la Directiva;

Que, mediante Informe N° 000298-2024-IRTP-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable que la Oficina de Administración emita la Resolución por la cual se aprueba la Baja Contable y Patrimonial por causal de Sustracción de Cuatro (04) Bienes Muebles, detallados en el Anexo de la presente Resolución, y su extracción del patrimonio de la Entidad;

Que, el artículo 23 de la Directiva, establece que la información sobre la gestión de los bienes muebles patrimoniales se registra en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, en el plazo de diez (10) días hábiles de culminado el trámite, excepto en los casos que la Directiva establezca un plazo distinto;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Área de Logística, de conformidad con la Directiva N° 0006-2021-EF/54.1, denominada “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, y conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439 y Decreto Supremo 217-219-EF, normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento y a lo indicado en el Decreto Legislativo N° 829, Ley de creación del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP y su Reglamento de Organización



y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2018-MC;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la Baja de Contable y Patrimonial por causal de Ejecución de Sustracción de Cuatro (04) Bienes Muebles, los cuales se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Autorizar al Área de Contabilidad a efectuar el ajuste de cuentas contables, divisionarias y sub divisionarias correspondientes.

**Artículo 3°.-** Encargar al Área de Logística realizar todos los trámites necesarios para concretar la Baja de Cuatro (04) Bienes Muebles detallados en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

**Artículo 4°.-** Remitir copia de la presente Resolución a los órganos competentes del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP para los fines correspondientes.

**Artículo 5.-** Disponer que la Oficina de Informática y Estadística, en coordinación con el Área de Logística, efectúe la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Entidad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Firmado por  
«**LUIS LIZANDRO SALAS ASTORGA**»  
«JEFE »  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN





**ANEXO**  
**DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE**

Código Patrimonial	Código de Barras	Denominación	Marca	Modelo	Serie	Valor Adquisición	Cuenta
462210180009	034521	BANCO DE BATERIAS	PANASONIC	VW-VBG6	S/S	S/557.57	1503.020904
112236140227	038620	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO DE 24000 BTU TIPO SPLIT	COLD POINT	DOMESTICO SPLIT	JAA0GBF5149609001820	S/1,559.33	1503.020901
740870950030	041835	LECTORA DE TARJETA INTELIGENTE	BIT4ID	MINILECTOR	BPCA-0209739	S/49.50	9105.0301
952281740016	002219	TABLERO ELECTRICO CON LLAVES TERMOMAGNETICOS	MORITANI	SIN MODELO	SIN NRO. DE SERIE	S/634.74	1503.020303
						<b>S/2,801.14</b>	

Av. José Gálvez 1040, Urb. Santa Beatriz, Lima  
Central telefónica: (511) 619 0707  
[www.gob.pe/irtp](http://www.gob.pe/irtp)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: <https://sgd.irtp.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> Clave: RGL9GMJ